



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024011091 28-10-2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ATORIZA EL CIERRE DE VIA Y EL DESVIO DE LA RUTA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO PARA EVENTO CULTURAL Y SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2024”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del párrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”,



contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que las direcciones establecidas por la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, para el desarrollo de la actividad social y cultural del día 31 de octubre de 2024 son;

Carrera 45 desde la calle 74 A sur hasta la calle 69 sur
Carrera 44 desde la calle 69 sur hasta la calle 68 sur.
Calle 73 desde la carrera 45 hasta carrera 45A
Calle 72 sur desde la carrera 44 hasta la carrera 45 A.
Calle 71 sur desde la carrera 45 A hasta la carrera 43 B.
Calle 70 sur desde la carrera 45A hasta la carrera 45.
Calle 69 sur desde la carrera 45 hasta la carrera 43 C.
Carrera 43C con calle 68A sur

En dichos tramos de las vías establecidas para los cierres, se afectan los recorridos de varias rutas de transporte público colectivo de pasajeros, así como el libre desplazamiento de los demás actores viales, por lo que se dispondrá de personal que apoye las alternativas de desvío implementadas, para garantizar un normal desarrollo de la actividad y una movilidad segura; se dispondrá de agentes de tránsito que realicen el desvío de manera transitoria, por las vías alternas y más cercanas que garanticen el mínimo de afectación en los recorridos de las rutas autorizadas, contando con la capacidad de brindar paso a discreción en los sitios o cruces donde se encuentren ubicados, buscando disminuir el impacto generado, como un deber de las autoridades de tránsito;

El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores normales hasta el desvío en la carrera 45, girando a la derecha en la calle 74 A sur sentido occidente a oriente hasta la carrera 43b, para girar a la izquierda en sentido sur norte, continuar hasta la calle 72 sur y girar a la izquierda sentido sur – norte, para retomar ruta normalmente a la altura de la carrera 43b "restaurante Guadalupe", de esta Municipalidad.

Es deber de las autoridades de tránsito del Municipio, implementar las medidas necesarias que garanticen el desarrollo de las actividades proyectadas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y turistas que participen de la actividad cultural y social del día 31 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE



ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre vial desde el día 31 de octubre de 2024 a las 12:00 p.m. hasta la 2:00 am del día siguiente. en las siguientes direcciones:

Carrera 45 desde la calle 74 A sur hasta la calle 69 sur
Carrera 44 desde la calle 69 sur hasta la calle 68 sur.
Calle 73 desde la carrera 45 hasta carrera 45A
Calle 72 sur desde la carrera 44 hasta la carrera 45 A.
Calle 71 sur desde la carrera 45 A hasta la carrera 43 B.
Calle 70 sur desde la carrera 45A hasta la carrera 45.
Calle 69 sur desde la carrera 45 hasta la carrera 43 C.
Carrera 43C con calle 68A sur

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará prohibido el estacionamiento de vehículos dentro de los cierres viales salvo los puntos establecidos como zona ZER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Notificar a las empresas de Transporte Publico de la presente medida las cuales cubren dichas rutas de transporte (COOTRANS, SOTRAMES y TIO) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. realizará sus labores normales hasta el desvío en la carrera 45, girando a la derecha en la calle 74 A sur sentido occidente a oriente hasta la carrera 43b, para girar a la izquierda en sentido sur norte, continuar hasta la calle 72 sur y girar a la izquierda sentido sur – norte, para retomar ruta normalmente a la altura de la carrera 43b "restaurante Guadalupe", de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales del presente cierre vial e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 articulo 131.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Aprobó: DAVINSON ESTIC VELEZ RIOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD